

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 15

DÍA 15 DE ABRIL DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día quince de abril de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez.



#### 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2015

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 8 de abril de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL

#### 2.1.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO

Visto el escrito presentado por D. Daniel Herrera González, R.E. n° 3.068/2015 de fecha 09/04/2015, por el que solicita permiso de 5 horas (de 17.00 a 22.00 horas), en el turno de tarde del día 10/04/2015, por asistencia a juicio reconocido en Junta de Gobierno local el día 8/03/2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/03/2015 por el que se reconocía a D. Daniel Herrera González 5 horas por asistencia a juicio.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el permiso de 5 horas el día 10/04/2015.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

### 2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2015

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computara hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



1) Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante, según el siguiente detalle:
Alfredo Gómez 8 horas 54 minutos.
Andrés San Martín 6 horas 2 minutos.
Beatriz López 9 horas 50 minutos.
Carlos Cubero 6 horas 30 minutos.
Cástor Díez 6 horas 49 minutos.
Daniel Herrera 7 horas 36 minutos.
Francisco Sáez de la Maleta 8 horas 20 minutos.
Gonzalo Palacios 9 horas.
Guillermo Gómez 7 horas 20 minutos.
Isaac Yangüela 1 hora 40 minutos.
Jesús Gibaja 9 horas 7 minutos.
José Ignacio Lacusta 5 horas 19 minutos.
José Julián Menéndez 7 horas 17 minutos.
José Luis García 8 horas 30 minutos.
José Miguel Muru 7 horas 8 minutos.
Juan José López 9 horas 10 minutos.
Michael Carlos Medina
Oscar Romero 8 horas 57 minutos.
Pedro Mª. Güemes 7 horas 45 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

Pedro Villalengua ...... 4 horas 50 minutos.

## 2.3.- <u>AUTORIZACION ASISTENCIA A JORNADAS SOBRE RECOMENDACIONES</u> <u>TECNICAS DE URBANISMO A MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ</u>



Vista la instancia presentada por  $D^a$ .  $M^a$  de las Mercedes González Martínez, R.E.  $n^\circ$  3.105/2015 de fecha 10/04/2015, solicitando autorización para acudir a la jornada sobre recomendaciones técnicas de urbanismo, a celebrar en Logroño los días 15 y 16 de abril de 2015, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.3. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual "(...) 2.3.1. el Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento.

- 2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.
- 2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso (...)".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

- 1).- Autorizar a  ${\bf D}^{\bf a}$ .  ${\bf M}^{\bf a}$  de las Mercedes González Martínez la asistencia a las citadas jornadas.
- 2).- Autorizar el abono de los gastos que legalmente correspondan.
- 3).- En ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.
- 4).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.



## 2.4.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION INGLES ONLINE

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covaleda, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 2.802/2015 de fecha 31/03/2014, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral, e impartido por la Escuela Riojana de función Pública.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/02/2015, por el cual se autorizaba a D. José Miguel Muru Covaleda, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de inglés online de 60 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,

- "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.



- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán

acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día



que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1. Que D. José Miguel Muru Covaleda ha realizado un curso de formación, con una duración total de 60.00 horas.
- 2. Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
  - 3. Que el 50% de las 60.00 horas son 30.00 horas.
- 4. Que el tiempo máximo que se puede disfrutar por formación es de 50 horas al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covaleda, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 30.00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

### 2.5.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, R.E. n° 2.899/2015 de fecha 04/04/2015, solicitando autorización para realizar fuera del horario laboral, el curso de formación online MALTRATO Y ABUSO A MUJERES Y MENORES.



Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.



- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González la realización del curso de formación por él solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro arriba transcrita.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

### 2.6.- SOLICITUD DE JOSE IGNACIO LACUESTA DE REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vistas las instancias presentadas por D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. n° 2.900/2015 y R.E. N° 2.901/2015, ambas de



fecha 05/04/2015, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral, promovidos por el Plan de formación de Policías Locales de La Rioja:

- INGLES ON LINE.
- ABUSO Y MALTRATO DE MUJERES Y MENORES ONLINE.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute



del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

- 1).- Autorizar a D. José Ignacio Lacuesta Calvo la realización de los cursos de formación por él solicitados fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro arriba transcrita.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



## 2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y DISFRUTE DEL MISMO

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

NOMBRE	<u>CONCEPTO</u> <u>I</u>	MPORTE
Pedro Mª. Güemes	8 h. fest	a compensar.
José J. Menéndez	4 h. 13 minutos	a compensar.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

#### 2.8. - COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vistas las instancias presentadas por empelados públicos de este Ayuntamiento de Haro, por las que solicitan el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicios.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,

- 2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.
- 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
- 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer el tiempo por asistencia a juicios, según el siguiente detalle:
- Gonzalo Palacios ...... 5 horas.
  - 2)- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## 3.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 50/2015-A

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 50/2015-A, interpuesto por D. Adrián Martínez Madrigal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2014, que rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, como consecuencia de la colisión contra un contenedor de basuras que se encontraba en mitad de la calzada cuando circulaba por la C/Industria del Polígono Entrecarreteras de Haro el día 9 de marzo de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 15 de Julio de 2011.

- 1).- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo n° 165/2014 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1.
  - 2).- Personarse en el Procedimiento Abreviado, número



50/2015-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo  $n^{\circ}$  1 de Logroño.

- 3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a Dª. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a Dª. Susana Alonso Manzanares.

## 4.- ESCRITURA DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUBPOLÍGONO 3A (A.P.A. N° 10) DEL SECTOR DE ACTUACIÓN 9

Con fecha 15 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la disolución de la Junta de Compensación del Polígono 3A, A.P.A. N° 10, del Sector de Actuación n° 9 del Plan General de Haro, así como dar traslado de dicho acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Con fecha 11 de noviembre de 2014, la Dirección General Urbanismo Y Vivienda comunica que no procede la cancelación en su registro puesto que no consta la inscripción de dicha Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas.

Con fecha 1 de abril de 2015 D. Antonio J. García Laso, como secretario de la Junta de Compensación del Polígono 3 A, A.P.A. Nº 10, S.A.9 presentó la escritura de disolución de dicha Junta.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Que se proceda al archivo de la escritura de disolución de la Junta de Compensación del Polígono 3A, A.P.A. N° 10, del Sector de Actuación n° 9 del Plan General de Haro en el expediente.
- 2).- Remitir este acuerdo al Registro de la Propiedad para su conocimiento y a los efectos oportunos.



## 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. JOSÉ IGNACIO ALONSO SOJO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR EN C/ VEGA, NÚMERO 11

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. José Ignacio Alonso Sojo, comunicando el cambio de titularidad de Bar sito en C/ Vega  $n^\circ$  11. (antes a nombre de Dorina Olariu).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. José Ignacio Alonso Sojo, de Bar sito en C/ Vega n $^\circ$  11. (antes a nombre de Dorina Olariu).

## 6.- SOLICITUD DE FAYYAZ AHMED, DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCUTORIO Y VENTA DE GOLOSINAS, REFRESCOS, ETC., EN C/ VENTILLA NÚMERO 42

Dada cuenta de la instancia presentada por Fayyaz Ahmed, de solicitud de licencia de apertura de Locutorio y además, como actividad complementaria, venta de golosinas, refrescos, etc., en C/ Ventilla n° 42.

Vista la documentación presentada y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de abril de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de cambios de titularidad, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.



- 1).- Conceder a Fayyaz Ahmed, licencia de apertura de Locutorio y, como actividad complementaria, Venta de Golosinas, refrescos, etc., en C/Ventilla  $n^{\circ}$  42.
- 2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

# 7.- RENUNCIA A LA CONCESION DE LAS FOSAS NUMEROS 27-29-31 DE LA CALLE SANTA JOSEFINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA HNA MARIA ANGELES MANJARRÉS GIL SUPERIORA GRAL DE LA CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL ESPIRITU SANTO (DE MONTPELIER), EN NOMBRE DE LA CONGREGACION

Dada cuenta del escrito con registro de entrada 3.004/2015 de fecha 8 de abril de 2015, presentado por la Hna  $M^a$  Ángeles Manjarrés Gil, Superiora Gral de la Congregación de Hermanas Franciscanas del Espíritu Santo (de Montpelier), en nombre de la Congregación, interesando la renuncia a la concesión del panteón  $n^\circ$  27-29-31 de la calle Santa Josefina del Cementerio Municipal

Visto que efectuadas las oportunas comprobaciones en estas Dependencias Municipales, a nombre de R.R.M.M. Franciscanas, figuran las fosas n° 27-29 y 31 de la calle Santa Josefina del Cementerio Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde enla Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia presentada por la Hna Mª Ángeles Manjarrés Gil, Superiora Gral de la Congregación de Hermanas Franciscanas del Espíritu Santo (de Montpelier), en nombre de la Congregación, a las fosas nº 27-29-31 de la calle Santa Josefina del Cementerio Municipal.



## 8.- RECTIFICACION DEL ACUERDO NUMERO 11 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015

Detectado error en el acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno Local del 18 de marzo de 2015, referente a la solicitud de la fosa n $^{\circ}$  204 de la calle San Enrique del Cementerio Municipal que figura a nombre de M $^{a}$  Isabel, Fernando, Ana M $^{a}$  y Mercedes Palacios Gimeno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el citado acuerdo en su título, de manera que donde dice "Solicitud de fosa de Antonio Ortega Vico y María Esther Arrieta Herreros" debe decir "Solicitud de fosa de Mª Isabel, Fernando, Ana Mª y Mercedes Palacios Gimeno".

#### 9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

#### 10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a D. Natalio Gabarri Gabarri, por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Solicitud de D. Jesús Ángel Estébanez Álvarez, Presidente de la Macromunidad de la Plaza Marqués de Francos 1,3,5 Tenerías 8 y locales, sobre colocación de bolardos y señal de prohibición.

A propuesta de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejal Lydia Arrieta, se pondrá en contacto con los interesados, antes de adoptar resolución al efecto.

- Resolución de la Dirección General de Política Local, nombrando con carácter provisional a María de las Mercedes González Martínez, para desempeñar el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de la Concejala Dª Susana Tubía Pita, de ausencia del municipio durante los días 22 al 27 de abril.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de la Policía Local sobre inundación en C/ Cantarranas por desbordamiento de una acequia.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado al Arquitecto y Aparejador municipales.

\_\_\_\_\_

En este momento, con el permiso del Sr. Alcalde, y siendo las nueve horas y veinticinco minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Ignacio Asenjo Cámara.

\_\_\_\_\_

- Escrito de D. Aurelio María Juan Latorre García, reiterando su petición de fecha 11 de diciembre de 2014 sobre invasión de parcela por parte del colindante.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a la Sra. Secretaria y al Sr. Arquitecto municipal, para que previos los



informes oportunos, se adopte resolución al efecto.

#### 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Patricio Capellán Hervías